

Alueta ^{Pr} en nombre de Joseph Alonso y demas vecinos
al lugar de Torcaquera, excepto los q^e legitimamente se hayan
apartado; en q^e dice q^e hauiendole pedido por parte de este
Ayuntamiento diferentes execuciones contra los referidos,
en cuya razon havia pleito pendiente sobre q^e es terreno
es realengo, y por consiguiente de los vecinos segun N^o Pr^o.
expresando lo q^e devia suceder si este faltara; y q^e apeló de las
providencias dadas por esta distancia, así sobre dho litigio, como
en el de las execuciones parala N^o Chama^a de Granada, donde
dice se declararon por nulas las execuciones restituyendo la
ciudad todas las cortas, y por lo q^e hace de suyo ordenado q^e
se les oyera segun su naturaleza, y q^e en embargo de dho
superior mandato no puede cobrar las cortas restituyendo la
ciudad por medio de las dilaciones, y q^e ahora es llegado a no-
ria de los sucesos el q^e se ha fixado papel para q^e auisar
dho vez. a satisfacer a esta ciudad ciertas cantidades
q^e supone estarse deviendo por razon de dho censo; y
mediante a q^e es pretericion injusta, mediante a estarle
deviendo esta ciudad a dho vecinos una gruesa cantidad q^e
manda la sala les restituya por el exceso con q^e se exige,
con dhas cortas con las demas razones q^e sobre esto alega,
concluye suplicar a dho Sr. Intendente de Conex. mande
poner testimonio a la letra de los Testimonios / dho Instru-
mentos en q^e dho vecinos sean deudores a la ciudad, y
hecho se le entregue todo; y q^e así mismo se sirva mandar
se abra dho papel de q^e queda hecha mencion, como mal
en forma consta de dho Pesimento. Y el Sr. D^o Juan Co. Ho-
camora Dex^o. en el lugar dixo: Que todo lo q^e se expresa
en el dho Pesimento de q^e se ha hecho relacion, es incierto, y
opuesto a lo q^e consta de la N^o executoria que cita; pues
hauiendole pedido execucion contra muchos vecinos de Torca-
quera por las pensiones de censo perpetuo que pagan por
los riuos q^e ocupan, mas q^e pasavan de cien reales, y otras
q^e no llegavan, y mandole despachar por el Sr. D^o Gonzalo de
Droza, se hizo el pago del principal y cortas; y hauiendo pedi-
do los autos en la Chama^a de Granada sobre lo principal del
pleito, en el q^e pretendien dho vecinos se les de por libre de
los referidos censo, y al mismo tiempo alegaron q^e en las
Cantidades pequeñas no devia haver sido por execucion sino
es por un Mandamiento de prender; se mandó por dho Tribu-
nal devolver los autos a esta Justicia para oír a dhas vecinos
sobre lo principal, y q^e en todas las execuciones que no
llegava su principal a cien reales se les bolvieron las cortas, y